REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-**2019-00176-00***

DEMANDA RECONVENCIÓN

La abogada CARMEN LEONOR PALOMINO DE PADILLA, apoderada de la parte demandante allegó fotografía del aviso.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por literal f) del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que: i) se omitió consignar "El emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso". Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

***PRIMERO: NO TENER** en cuenta la fotografía del aviso, allegado por la abogada CARMEN LEONOR PALOMINO DE PADILLA.*

***SEGUNDO: ADVERTIR** a la demandante en reconvención que el aviso no reúne los requisitos del numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar nuevamente aquel subsanando las falencias indicadas y allegue la fotografía conforme a la norma en cita de forma legible.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **91** hoy **27** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce5a737f9eed80098c968599db567b6d9fc76c87b9bbad0c6ec577c3ca83e30**

Documento generado en 26/07/2022 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica